DNCP/DJ N° 2996/14 **CASO N° 2603**

Asunción, 15 de octubre de 2014.

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTION DE DENUNCIAS CON PROTECCION AL DENUNCIANTE REFERIDA A LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA ID 273541.----------

La denuncia fue recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. ----------

La denuncia, expresa cuanto sigue: "*A partir de la revisión y análisis del PBC del llamado de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 28/14, "Adquisición de Equipos Informáticos", ID N° 273.541 nos vemos en la obligación, y basados en el derecho que nos ampara siguiendo lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, a realizar una denuncia contra el citado PBC, atendiendo a que el mismo esta direccionado hacia un tipo de equipo, marca y proveedor limitando la libre participación de otros oferentes en total controversia con todo lo estipulado en la citada Ley. Los argumentos de la denuncia la pasamos a describir a continuación con los datos y contenidos del PBC además de los argumentos y las disposiciones que se están violando con relación a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que regulan este tipo de procesos y el mismo PBC, de modo a tener todos los elementos de juicio para, entender la situación planteada, analizar la información y los documentos sobre los cuales nos basamos, y que se puedan de este modo tomar las medidas pertinentes de modo a precautelar el proceso acorde a los criterios*

Abg. Graciela Nozzarello
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

definidos en la citada ley y ofrecer la libre participación, transparencia y honestidad que este proceso requiere. PBC, Anexo C Especificaciones técnicas de los bienes requeridos, Ítem 11 Scanner de alta velocidad de 60/120 ppm Las especificaciones técnicas presentadas para los equipos a ser ofertados corresponden a un tipo específico de equipo, técnicamente hablando a un escáner del tipo rotativo, el cual bajo las especificaciones técnicas presenta requerimientos los cuales no resulta técnicamente indispensable como tamaño, peso o grosor de papel, pero que si direccionan hacia un equipo y una marca en particular. Ahora más allá de eso el principal ítem direccionador no se encuentra ahí, pues este se encuentra camuflado en el requerimiento de un escáner de cama plana presentado como parte del equipo con características mínimas y exclusivas del equipo y la marca en cuestión hacia la cual apunta nuestra denuncia. Tanto el escáner rotativo como el escáner de cama plana solicitados según el PBC son dos equipos totalmente diferentes, con características técnicas y enfoque de producción totalmente específicos, donde si bien en el mercado existen equipos con ambos tipos de elementos de escaneo estos se presentan como un solo equipo con sus características particulares similares en cuanto a elementos de escaneo y la incorporación de capacidades acorde a diferentes requerimientos de tipo de documentos a atender. En este caso particular según el PBC ambos equipos de esta marca poseen características similares en cuanto al tipo de documentos al que atienden pero distintos tipos de tecnología, siendo estos compatibles pues son de la misma marca, es decir si bien ambos equipos pueden ser utilizados en forma independiente, pues un escáner es del tipo rotativo y el otro es del tipo cama plana, ambos pueden complementarse pero no son un solo equipo, es más estos son comercializados en el mercado tanto local como internacional en forma independiente. Adjunto se encuentran especificaciones técnicas de ambos equipos con lo que sustentamos y demostramos nuestra afirmación, con lo que se está limitando la participación, solicitando dos equipos de características técnicas diferentes como uno solo, en total controversia con lo estipulado en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, pues de esta forma solo un proveedor con una marca especifica puede cumplir con

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abg. Gabriela Mendoza
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

los requerimientos solicitados. Esta situación hace que ningún otro oferente pueda participar de la licitación pues las especificaciones técnicas está totalmente dirigida a una sola marca para sus equipos guiados por el PBC el cual se presenta de forma tal que no se tenga toda la información en forma clara y transparente solicitando la provisión de dos equipos distintos como uno, definiendo características técnicas para uno de los equipos y no para el otro, coartando la libre participación de otros oferentes, por lo que solicitamos se revise el PBC definiendo en forma clara los requerimientos para el equipo solicitado en forma amplia con requerimientos claros específicos y abiertos que alienten la libre participación, por sobre todo la participación de proveedores de bienes con capacidad para atender la necesidad, en todo caso solicitando la provisión de un equipo que reúna ambas características técnicas es decir un escáner rotativo con cama plana incorporada o en su defecto se solicite la provisión de dos tipos de escáneres distintos con características de escáner rotativo y el otro con características de escáner de cama plana. Basamos nuestra denuncia y solicitud según lo establecido en los artículos artículo 4°; 7°; 20° incisos g); w), de la Ley 2.051/03. Pues en caso de aceptarse este tipo de requerimientos limitantes para este tipo llamados se estaría dejando un irregular e injusto precedente atentando directamente contra la Ley 2.051/03 y el espíritu de transparencia, igualdad e incorruptibilidad de la misma.". (sic).----------

Que por medio de **nota DNCP/DJ N° 2866/14** se ha solicitado a la entidad Convocante, **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** que informe acerca de los hechos denunciados supra mencionados.----------

Que, por expediente **N° 14060 de fecha 14 de octubre de 2014**, Williams Adorno en su carácter de Director DCBS del Ministerio de Defensa Nacional se presenta exponiendo cuando sigue: "*... Esta Dirección procedió a realizar la ADENDA N° 6 en referencia al requerimiento técnico del ítem N° 11 (SCANNER DE ALTA VELOCIDAD DE 60/120 OOM); así también se realizó la prórroga de la fecha de entrega y apertura de ofertas...*".----------

Abg. Gabriela Nuzzarello
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

"...Por todo lo expuesto precedentemente solicitamos respetuosamente se tome la debida consideración para la prosecución del proceso de Adquisición de Equipos Informáticos a modo de dar cumplimiento en tiempo y forma a los Objetivos Institucionales trazados para el presente ejercicio fiscal...".----------

Atendiendo a lo denunciado la Dirección Jurídica de la DNCP cree pertinente efectuar las siguientes consideraciones: ----------

Que, la presente denuncia, ya fue objeto de impugnación por vía de una PROTESTA promovida por la firma EMAGE S.A. contra el Pliego de Bases y Condiciones del proceso licitatorio en cuestión.----------

Que, en el marco de la Protesta promovida por EMAGE S.A. - contra el PBC de la la entidad Convocante ha procedido a la modificación de las especificaciones técnicas abriendo los parámetros establecidos previamente en el pliego de bases y condiciones, logrando de esta manera la posibilidad de una mayor participación a potenciales oferentes y ello se constata a través de la **Adenda N° 4** publicado en el portal de contrataciones públicas.----------

Por tanto, habiendo sido ya objeto de estudio por parte de esta Dirección Nacional las cuestiones planteadas por el denunciante en el presente proceso en cuestión y habiendo la entidad convocante Ministerio de Defensa Nacional subsanado los puntos cuestionados y abierto los parámetros previamente fijados en las especificaciones técnicas, esta Dirección Jurídica, considera pertinente dar por concluida la presente investigación con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.----------

ABG. GABRIELA NUZZARELLO
Dirección Jurídica

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

ABG. LUIS A. GODOY
Director Jurídico